

## **El Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid advierte de la incertidumbre y la angustia de miles de familias madrileñas y de la sobrecarga para los Servicios Sociales por la petición que Comunidad de Madrid está realizando a los perceptores de la Renta Mínima de Inclusión (RMI) para que acrediten de manera inmediata que han solicitado el nuevo Ingreso Mínimo vital (IMV) estatal**

- El INSS tampoco ha puesto medios suficientes y adecuados para la solicitud del IMV, y el Colegio advierte del peligro de que haya familias que, en esta maraña burocrática, queden (o pasen más meses) sin ingresos a los que tienen derecho.

Madrid, 13 de julio 2020.

La **excesiva burocratización** (muchas veces señalada como uno de los problemas de nuestra Renta Mínima de Inclusión y recogida también por el informe del Relator de NNUU en su visita a España<sup>1</sup>) se repite una vez más.

- ¿Son necesarios y proporcionales -aunque sean legales- los miles de requerimientos que se están lanzando a los/as perceptores/as y solicitantes<sup>2</sup> de la RMI para que acrediten en el plazo de 10 días hábiles que han solicitado el IMV?
- ¿Es necesario generar esa angustia e incertidumbre en las personas que peor lo están pasando en estos momentos?
- ¿Es eficiente generar ese nivel de gestión y uso de recursos humanos tanto en los equipos de Comunidad de Madrid como en los Servicios Sociales de los Ayuntamientos y Mancomunidades y sus trabajadoras/es sociales especialmente para informar y acompañar estos trámites, en pleno periodo vacacional y con equipos ya saturados y desbordados en la demanda por llevar meses atendiendo los efectos sociales de la crisis del Covid?

Por eso, consideramos imprescindible que se suspenda este proceso y se articulen otras soluciones.

### **¿Hay otras opciones? ¿Se está a tiempo de mejorar esta situación?**

Desde el Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid, consideramos que sí:

- **Mejorar de manera urgente la coordinación interadministrativa** INSS-Comunidades Autónomas (los protocolos telemáticos previstos en el RDL del IMV<sup>3</sup>) para que sean las administraciones quienes

<sup>1</sup> “Visita a España. Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos”. Abril 2020. Naciones Unidas. Acceder [aquí](#)

<sup>2</sup> Desde el Colegio ya advertimos del peligro de que se generarán “agujeros negros” entre las dos prestaciones y que las familias pasarán algunos meses sin cobrar o sin recibir la concesión de la RMI que ya llevaba solicitado tiempo. **Ver documento del Colegio de Trabajo Social de Madrid sobre RMI e IMV [aquí](#)**

<sup>3</sup> Disposición transitoria primera. *Prestación económica transitoria de ingreso mínimo vital durante 2020. 2.10)*” Asimismo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social podrá, hasta el 31 de diciembre de 2020, reconocer la prestación de ingreso mínimo vital a aquellas personas beneficiarias de alguna de las distintas rentas de inserción o básicas establecidas por las comunidades autónomas, cuando estas comuniquen que consideran

lideren los tránsitos y comprobaciones pertinentes. En estos momentos, el acceso a la gestión de la IMV no está siendo nada fácil, estando el sistema colapsado sin posibilidad de acceder al sistema de cita previa y con las dificultades existentes para tramitarlo por vía telemática y, además, lo que estaba previsto como un sistema de comunicación entre administraciones, termina como responsabilidad -salvo algunas concesiones automáticas- de las propias personas/familias que, a su vez, buscan el apoyo profesional de los Servicios Sociales o entidades para que les ayuden en estas gestiones.

- **Vía normativa:** El gobierno de la Comunidad de Madrid puede legislar de manera urgente y así mostrar su compromiso con un sistema de garantía de ingresos e inclusión en nuestro territorio y responder a su vez a la nueva realidad del IMV:
  - o Oportunidad para decretar en la Comunidad de Madrid un plazo único y amplio para solicitar el IMV, así como la excepción a la autorización para la cesión de datos a la Seguridad Social<sup>4</sup>.
  - o Garantizar que no se van a hacer suspensiones o extinciones de RMI hasta tener, en su caso, garantizado el Ingreso Mínimo Vital para que ninguna persona se pueda quedar sin ingresos económicos en dicho proceso.
  - o Comprometerse con el desarrollo de un nuevo sistema complementario de garantía de rentas que responda a la realidad de la Comunidad de Madrid, que tiene un elevado nivel de vida.

Agradecemos la información y voluntad de coordinación de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social con las entidades locales y demás colectivos profesionales y sociales, incluido el Colegio de trabajo Social de Madrid, en todo este proceso.

No obstante, es obvio que esta cuestión va más allá de un ámbito competencial, y **requiere, en estos momentos, de un compromiso del gobierno de la Comunidad de Madrid** y también de la Asamblea de Madrid con la coordinación administrativa, con los derechos de la ciudadanía y sobre todo con el **modelo de sociedad que queremos**. Una sociedad que se moviliza generosa ante las “colas del hambre” tras una emergencia sanitaria y social, pero, sobre todo, una sociedad que entiende que es más justa y cohesionada cuando garantiza el acceso a un nivel de vida digno (derecho humano reconocido) a través de medios también dignos, redistributivos y garantistas.

Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid

---

*que podrían acreditar los requisitos para acceder a la prestación, así como que han obtenido su conformidad para la remisión de sus datos al Instituto Nacional de la Seguridad Social a efectos del reconocimiento de la prestación. Para ello, las comunidades autónomas comunicarán al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los protocolos telemáticos de intercambio de información habilitados al efecto, comunicarán al referido Instituto los datos necesarios para la identificación de las potenciales personas beneficiarias y la verificación de los requisitos de acceso a la prestación. Los expedientes resueltos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social se comunicarán a las comunidades autónomas a través de los protocolos informáticos establecidos. 2.11). Para la aplicación de esta disposición se podrán comenzar a realizar las operaciones técnicas necesarias para la puesta en marcha de la prestación desde el 29 de mayo de 2020. [Real Decreto Ley 20/2020](#) por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.*

<sup>4</sup> Por ejemplo Aragón a través de un Decreto Ley ([DECRETO-LEY 5/2020, de 29 de junio](#)) ha establecido un plazo más amplio ( hasta 15 de septiembre) para solicitar el IMV y la no necesidad en su caso de consentimiento para la cesión de datos a INSS.